



Recibí original
Fernando Amador Calderan
poder notarial 30,293
15-01-2026

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/022/2025

Ciudad de México a 15 de enero de 2026

Asunto: Notificación de Adjudicación

HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

R.F.C.: HME020304BP8

Correo electrónico: alberto.lopez@hitecmedical.mx

Teléfono: 5530788387

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: FLAVIO ENRIQUE CASTAÑEDA FONSECA

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP; 109 fracción VI y 112 último párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Compra emergente de 595 claves de**



2026
año de
**Margarita
Maza**





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/022/2025

medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnóstico y textiles”, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$473,849.62 (**Cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 62/100 M.N.**). No aplica IVA.

Monto máximo \$1,184,609.78 (**Un millón ciento ochenta y cuatro mil seiscientos nueve pesos 78/100 M.N.**). No aplica IVA.

Material de curación:

Monto mínimo: \$412,338.01 (**Cuatrocientos doce mil trescientos treinta y ocho pesos 01/100 M.N.**). IVA incluido.

Monto máximo; \$1,029,886.09 (**Un millón veintinueve mil ochocientos ochenta y seis pesos 09/100 M.N.**). IVA incluido.

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.



2026
año de
Margarita
Maza





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/022/2025

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 112 último párrafo de su Reglamento.



2026
año de
**Margarita
Maza**

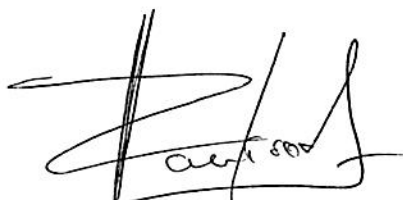


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/022/2025


Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD



Fernando Amador Calderón
Poder notarial 30,293
FLAVIO ENRIQUE CASTAÑEDA FONSECA
HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.



LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ



C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES



2026
año de
Margarita
Maza



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉDICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.3611.00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA. SOLUCION INYECTABLE. Cada 100 mL contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 250 mL. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq. Glucosa 12.5 g.	100%	\$ 14.27	33,206	83,014	\$ 473,849.62	\$ 1,184,609.78
TOTAL						\$ 473,849.62	\$ 1,184,609.78

DAF/ADIM051/022/2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
060.953.0761	VENDAS. De malla elástica. Forma tubular. Longitud: 100 m. Número: 3. Envase con 100 m.	100%	\$ 413.33	860	2.148	\$ 355,463.80	\$ 887,832.84
						DAF/ADM051/022/2025	
SUBTOTAL						\$ 355,463.80	\$ 887,832.84
IVA						\$ 56,874.21	\$ 142,053.25
TOTAL						\$ 412,338.01	\$ 1,029,886.09

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- - ESCRITURA TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES.-----
- - 30,293 -----YKFL-----
- - LIBRO SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS -----
- - 642 -----

- - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a once de enero del año dos mil veintidós, YO, MANUEL VILLAGORDA MESA, titular de la notaría número doscientos veintiocho de esta ciudad, plenamente identificado, hago constar EL PODER ESPECIAL, que otorga "HI TEC MEDICAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único ARTURO SÁNCHEZ DE LA TORRE, a favor de FERNANDO AMADOR CALDERON, al tenor de la siguiente:-

----- P R O T E S T A D E L E Y -----

- - Manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad apercibida de las penas en que incurre el que declara con falsedad ante un notario, en los términos de lo dispuesto por el artículo ciento tres, fracción once romano de la Ley del Notariado, y en relación con lo establecido por el artículo trescientos once, del Código Penal para la Ciudad de México, que a la letra dice: "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación a los hechos que motivan la intervención de esta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días de multa." -----

- - Declara: Sí dirigirse con verdad, en relación a los ordenamientos señalados, lo siguiente: -----

----- C L Á U S U L A -----

- - ÚNICA.- "HI TEC MEDICAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado establecido, OTORGA a favor de FERNANDO AMADOR CALDERON, un PODER ESPECIAL, tan amplio como en derecho se requiera, para que el apoderado pueda entregar y recibir documentación, así como para comparecer a los actos de apertura de ofertas y fallo y hacer las aclaraciones que deriven de dichos actos, con relación a todas las licitaciones públicas que convoque la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, y cualquier organismo público, así como para que realice todos los actos ante las autoridades correspondientes, relacionados con la firma de ofertas para concursos y licitaciones, pudiendo firmar las cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y firma de las actas correspondientes, firma de pedidos y de los contratos derivados de dichos actos; actos de fallo y realizar las aclaraciones que resulten pertinentes en relación a los diversos documentos que se presentan en las licitaciones o concursos, recibir pagos, otorgar recibos y en general para efectuar cuantos actos o diligencias fueren necesarios.-----

- - El apoderado instituido podrá recibir pedidos, documentos y

firmar contratos derivados de adjudicaciones directas que realicen los organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y cualquier otro organismo público central o descentralizado, paraestatal u organismos privados. Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, relativos a las licitaciones o invitaciones a cuando menos tres personas. -
 - - Este poder, aún y cuando es especial, es amplio en cuanto a su objeto, toda vez que se otorga en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, por lo que el apoderado y sólo para el objeto indicado gozará de las más amplias facultades para **PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**---

----- P E R S O N A L I D A D -----

- - EN compareciente acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con la certificación que agrego al apéndice correspondiente a este instrumento bajo la letra 'A'. Manifestando finalmente que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y que su representada es persona capaz.-----

----- G E N E R A L E S -----

- - El compareciente manifiesta al suscrito notario, bajo protesta de decir verdad, apercebido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante un notario, por sus generales ser: **ARTURO SÁNCHEZ DE LA TORRE**, llamarse como ha quedado dicho, ser de nacionalidad mexicana, hijo de padres mexicanos, originario de Tlahualilo de Zaragoza, Durango, donde nació el tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, empresario, con domicilio en Puente de Piedra sesenta y cinco, colonia Toriello Guerra, código postal catorce mil noventa y uno, alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México; quien cuenta con Clave Única de Registro de Población "SATA", CINCO, CINCO, CERO, DOS, CERO, TRES, "HDGNPR", CERO, CERO.-----

----- C E R T I F I C A C I O N E S -----

- - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

- - I.- Que estimo al compareciente, con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues nada me consta en contrario, quien se identifica con el documento que en copia fotostática debidamente cotejado con su original, agrego al apéndice correspondiente a este instrumento bajo la letra 'B'.-----

- - II.- Que los datos y documentos personales proporcionados por el compareciente, serán tratados de manera confidencial y serán usados única y exclusivamente para llevar a cabo la formalización de la presente escritura. -----

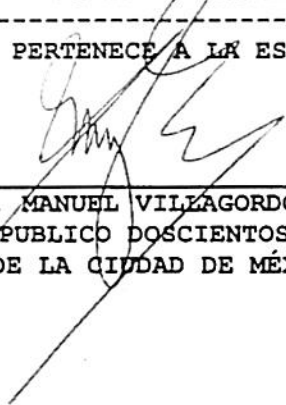
- - III.- Que lo inserto y relacionado en este instrumento, concuerda con sus originales y doy fe de tener a la vista.-----

- - IV.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de



leído y firmado el presente instrumento.-----
- - Que leí y expliqué integro este instrumento al compareciente, quien conforme con su contenido, comprensión plena, valor y fuerza legal, lo firma e imprime su huella digital del pulgar de su mano derecha en comprobación, el mismo día de su otorgamiento, en cuyo acto lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. DOY FE.**-----
- - FIRMA Y HUELLA DIGITAL: Una firma ilegible y una huella digital **ARTURO SÁNCHEZ DE LA TORRE.**-----
- - Manuel Villagordoa Mesa. Firma y sello de autorizar.-----
- - **ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554):**-----
- - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----
- - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----
- - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--
- - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----
- - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----
LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA, NOTARIO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUATRO PÁGINAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, LA CUAL SE EXPIDE PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS O FISCALES. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----
- - LA PRESENTE COPIA PERTENECE A LA ESCRITURA 305 294





LIC. MANUEL VILLAGORDOA MESA
NOTARIO PÚBLICO DOSCIENTOS VEINTIOCHO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SIN TEXTO



ESTADO CON LA LETRA "A" DEL APENDICE DE LA
AL FINAL SE INDICA -----

-----C E R T I F I C A C I O N-----

VILLAGORDOA MESA, NOTARIO DOSCIENTOS VEINTIOCHO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO QUE EL LICENCIADO ARTURO
SÁNCHEZ DE LA TORRE, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA LEGAL
EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA "HI-TEC MEDICAL", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:--

- - I.CONSTITUTIVA. Primer testimonio primero en su orden de
la escritura número TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO, de
fecha cuatro de marzo del año dos mil dos, otorgada ante la
fe del suscrito notario, actuando en ausencia y por suplencia
del licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, notario público
cuarenta y siete del Distrito Federal, la cual quedo inscrita
en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el
folio mercantil número DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CATORCE
el día ocho de abril de dos mil dos, previo permiso concedido
por la Secretaria de Relaciones Exteriores, se constituyó
"HI-TEC MEDICAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con
domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, duración de NOVENTA Y
NUEVE AÑOS, con cláusula de EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, capital
mínimo fijo sin derecho a retiro de TRESCIENTOS MIL PESOS,
MONEDA NACIONAL, de dicho instrumento copio en lo conducente
lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...ESTATUTOS. ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la sociedad
es, previo cumplimiento de las disposiciones legales en su
caso: La sociedad tendrá como objeto primordial: a) Compra,
venta, importación, exportación, arrendamiento, explotación,
fabricación, maquila, distribución, transformación y empaque
de todo tipo de medicamentos y medicinas, al menudeo y al
mayoreo, así como todo tipo de insumos para la salud,
vitamínicos, productos naturistas, homeopáticos, materiales
de curación como alcohol, algodón, tela adhesivas, gasas,
etcétera (por medicamentos de manera enunciativa y no
limitativa), reactivos, uniformes, equipos médicos,
ortopédicos, dentales y de transporte, y la explotación,
representación y comercialización de marcas nacionales y
extranjeras de dichos bienes. b) compra, venta, importación,
exportación, fabricación y en general la comercialización de
todo tipo de productos de uso hospitalario, así como la
explotación, representación y comercialización de marcas
nacionales y extranjeras de dichos artículos. c) La compra,
venta, consignación, fabricación, diseño, maquila, permuta,
arrendamiento, servicio y mantenimiento, importación,
exportación, distribución y comercio en general de todo bien
mueble susceptible de apropiación y comercialización. d)
Comisiones, representaciones, consignaciones, financiamiento
en general de maquinaria, equipo y accesorios. e) La compra,
venta, enajenación, adquisición y alquiler de bienes muebles
e inmuebles, artículos y mercaderías para el desarrollo y

finés de la empresa. f) La adquisición, enajenación, uso y explotación de todos los medios conocidos de patentes, marcas de fábricas y de marcas registradas por nombres comerciales, derechos, franquicias, concesiones y permisos. g) La ejecución y celebración de todo acto y contrato que se relacione con los propósitos enunciados, así como la realización de los actos anexos y conexos para el ejercicio del comercio en general. h) La asesoría y servicios auxiliares de apoyo, así como la representación de empresas nacionales y extranjeras que tengan un objeto similar; i) la contratación, representación y capacitación del personal necesario para la celebración del objeto social, así como de otras empresas con objetos sociales similares o conexos; j) El establecimiento de bodegas y expendios, así como la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles, nacionales o extranjeros necesarios o convenientes para la realización del objeto social; k) La fabricación, producción, enajenación, importación, exportación o distribución de todo tipo de productos necesarios para la realización, mediación, agencia y consignación de toda clase de bienes; la comercialización en general de todo tipo de artículos, mercancías y bienes muebles, fungibles o no fungibles que se encuentren en el comercio y que sean susceptibles de apropiación; l) La celebración de todo tipo de actos jurídicos o materiales necesarios para el desarrollo de sus fines; m) Transformar cualquier materia prima para obtener y producir cualquier tipo de bien; n) La obtención u otorgamiento de garantías reales, así como la recepción de préstamos, con o sin garantía para la realización de su objeto; la emisión, aceptación, endoso y en general la transmisión de toda clase de títulos de crédito conforme a derecho, así como garantizar obligaciones de terceros; o) En general, la celebración dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por su nombre y cuenta o por nombre y cuenta de terceros, de toda clase de actos, contratos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, tendientes a la realización de sus objetivos sociales... **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.** La sociedad será regida y administrada, según lo resuelva la asamblea de accionistas, por un administrador único o por consejo de administración, quienes en su caso durarán indefinidamente en su puesto o hasta que los sustitutos tomen posesión de su cargo; asimismo, el sueldo de todos ellos será fijado por la asamblea general anual... **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.** En su caso, el consejo de administración lo integrarán por lo menos dos consejeros, mismos que celebrarán sesión cada vez que sean convocados por el presidente, por el secretario o por la mayoría de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo uno a cada consejero. Para que el consejo de



funcione legalmente, deberán asistir por lo menos la mitad de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, su presidente tendrá voto de calidad. De todas las resoluciones del consejo se levantará un acta en el libro de sesiones que al efecto llevará la sociedad, acta que será firmada por el presidente y el secretario, o en su defecto por las personas que designen los consejeros...

ARTÍCULO DECIMONOVENO. El administrador único o el consejo de administración, tendrán las siguientes facultades: I. Representar, con el uso de la firma social, a la sociedad en juicio o fuera de él y ante toda clase de autoridades y funcionarios, federales o locales, de carácter civil, administrativo, judicial, penal, militar y del trabajo. Asimismo ante organismos descentralizados, personas físicas y morales, incluyendo corporaciones e instituciones de crédito, etcétera. II. Nombrar y remover libremente a los gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad, fijándoles a éstos sus sueldos y atribuciones. Igualmente podrá establecer los reglamentos internos de trabajo respectivos, así como delegar todas o parte de sus facultades. III. Acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. IV. Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados. Celebrar todo tipo de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad, así como otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V. Solicitar créditos y financiamiento a favor de la sociedad, así como celebrar toda clase de contratos comerciales y financieros, abrir cuentas de cheque o de inversión. VI. Ejercer todos los poderes establecidos en los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los estados; es decir, tratándose de pleitos y cobranzas, tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley. Tratándose de actos de administración, tendrá toda clase de facultades administrativas; y en materia de actos de dominio, tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Por lo que respecto a las facultades especiales, podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos y demás actos que determine la ley. Por tanto, podrá intentar y desistirse de cualquier clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; asimismo interponer, a nombre de la sociedad, demanda constitucional de amparo, desistirse de

dicho juicio, presentar denuncias y querellas y otorgar perdón en éstas; podrá también constituirse en coadyuvante del Ministerio Público e interponer toda clase de recursos. Todas las facultades mencionadas se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. En forma expresa el administrador único, o en su caso el consejo de administración, con fundamento en el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos donde se ejerciten dichas facultades, podrá sustituir sus poderes en forma parcial o total, pudiendo revocarlos. VII. Para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, el administrador único, o en su caso el consejo de administración, podrá otorgar fianza o avalar documentos mercantiles a favor de terceros. ...**CLAUSULAS TRANSITORIAS.**

...**CUARTA.** Los socios fundadores, constituidos en este acto en asamblea general de accionistas de "**HI-TEC MEDICAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuya acta se protocoliza para todos los efectos legales a que haya lugar, por unanimidad de votos acuerdan: a) La sociedad será regida y administrada por una **ADMINISTRADOR ÚNICO**, nombrando para ocupar dicho cargo al señor **ARTURO SÁNCHEZ DE LA TORRE**, quien gozará de todas y cada una de las facultades a que se refiere el artículo décimo noveno de los estatutos sociales, sin limitación alguna."-----

- - **II. VENTA DE ACCIONES.** Por escritura **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS**, de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito notario, actuando en ausencia y por suplencia del licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, notario público cuarenta y siete del Distrito Federal, si hizo constar la Protocolización de acta de Asamblea General Ordinaria en la que la señorita **CLAUDIA IVETTE MENDEZ MEDINA**, vendió a la señora **MARÍA DEL REFUGIO SANCHEZ DE LA TORRE**, seis de las quince acciones de las que era titular y las nueve restantes, las vende al señor **ARTURO SANCHEZ DE LA TORRE**; la señorita **ALICIA GUTIERREZ PAULINO**, enajenó a favor de **ARTURO SANCHEZ DE LA TORRE**, las quince acciones de las que era titular.-----

- - **III. AUMENTO DE CAPITAL.** Por escritura **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS**, de fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro, pasada ante la fe del licenciado **RAÚL NAME NEME**, notario público setenta y nueve del Estado de México, e inscrito su primer testimonio en el folio mercantil **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CATORCE** el veintiséis de mayo de dos mil cinco, si hizo constar el aumento de capital social en su parte fija a la cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
ARTURO SANCHEZ DE LA TORRE	900	\$4'500,000.00
MARIA DEL REFUGIO SANCHEZ DE LA TORRE	100	\$500,000.00



-----1000-\$5'000,000.00---

VENTA DE ACCIONES. Por escritura cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres de fecha cinco de marzo de dos mil quince pasada ante la fe del licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, notario público cuarenta y siete del Distrito Federal, se hizo constar la VENTA DE ACCIONES por virtud del cual el señor ARTURO SANCHEZ DE LA TORRE quedó como tenedor del SESENTA POR CIENTO del total de las acciones y la señorita MÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ FLORES quedó como tenedor del CUARENTA POR CIENTO del total de las acciones que conforman el capital social de la empresa.-----

- - V. AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE. Por escritura veinticuatro mil trescientos quince, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del suscrito notario se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "HI-TEC MEDICAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del dieciocho de diciembre de dos mil quince, en la que AUMENTO del capital social en su parte variable por el importe de TRES MILLONES DE PESOS, moneda nacional, para quedar establecido el cuadro de accionistas a partir de esta fecha de la siguiente forma:-

ACCIONISTA-----	CAPITAL FIJO---	CAPITAL VARIABLE-----
ARTURO SÁNCHEZ DE LA TORRE-----	\$180,000.00-----	\$19,620,000.00-----
RFC: SATA550203CJ1-----		
MÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ FLORES--	\$120,000.00-----	\$13,080,000.00-----
RFC: SAFM870511S32-----		
T O T A L E S -----	\$300,000.00-----	\$33,000,000.00---

- - VI. AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE. Por escritura veinticinco mil cuarenta y uno, de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del suscrito notario se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "HI-TEC MEDICAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del quince de agosto de dos mil dieciséis, en la que AUMENTO del capital social en su parte variable en la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS, moneda nacional, que sumados a los TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, hacen un total de capital variable de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, aumento proveniente de la capitalización de utilidades de los ejercicios del año dos mil quince por TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEIS PESOS, moneda nacional, y del año dos mil catorce por CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, moneda nacional, para que en adelante el capital social se exprese de la siguiente forma:-----

- - ACCIONISTA-----	CAPITAL FIJO---	CAPITAL VARIABLE-----	TOTAL-----
ARTURO SÁNCHEZ-----			
DE LA TORRE-----	\$180,000.00-----	\$30'420,000.00---	\$30'600,000.00
SATA550203CJ1-----			
MÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ-----			
FLORES-----	\$120,000.00-----	\$20'280,000.00---	\$20'400,000.00
SAFM870511S32-----			

TOTALES:-----\$300,000.00-----\$50'700,000.00-----\$51'000,000.00
LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE PARA DOCUMENTAR LA
ESCRITURA TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, LIBRO
SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI. EN LA CIUDAD DE MEXICO, A ONCE
DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----



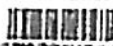

LIC. MANUEL VILLAGORDA MESA
NOTARIO PUBLICO DOSCIENTOS VEINTIOCHO
DE LA CIUDAD DE MEXICO



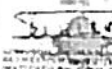
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR


 NOMBRE
 SANCHEZ
 DE LA TORRE
 ARTURO
 DOMICILIO
 D LA MALINCHE 02
 FRACC COLINAS DEL BOSQUE 14609
 TLALPÁN COMEX
 CLAVE DE ELECTOR SNTRAR5502031CHQ01
 CURP SATAS502031HDCARRCO Año de registro 1956 02
 estado 09 MUNICIPIO 012 SECCIÓN 3549
 LOCALIDAD 0001 UNIDAD 2017 VIGENCIA 2027

FECHA DE EMISIÓN
 03.02.1965
 SEXO H



IDMEX1689174967<<3949054859395
 5502037H2712310MEX<02<<12762<5
 SANCHEZ<DE<LA<TORRE<<ARTURO<<<

SIN TEXTO
